MENSAJE DE S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA CON EL QUE INICIA UN PROYECTO DE ACUERDO PARA APROBAR LA ENMIENDA AL PARRAFO 1 DEL ARTICULO 20 DE LA CONVENCION SOBRE LA ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACION CONTRA LA MUJER, ADOPTADA EN LA OCTAVA REUNION DE LOS ESTADOS PARTES, CELEBRADA EN NUEVA YORK EL 22 DE MAYO DE 1995.

SANTIAGO, marzo 19 de 1996.

MENSAJE Nº 416-332

Honorable Senado:

Tengo el honor de someter a vuestra consideración la Enmienda al Párrafo 1 del artículo 20 de la Convención sobre la Todas las Formas de Discriminación Contra Mujer, adoptada en la octava reunión de los Estados Partes, celebrada en Nueva York el 22 mayo de 1995.

Chile suscribió dicha Convención el 17 de julio de 1980 y depositó el instrumento de Ratificación el 7 de diciembre de 1989. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 de la misma, entró en vigor para nuestro país el 6 de enero de 1990. En el ámbito interno fue promulgada por el Decreto Supremo Nº 789, de fecha 27 de octubre de 1989, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario oficial de 9 de diciembre de 1989.

Ahora bien, como se dijo, en la Octava Reunión de los Estados Partes, celebrada en Nueva York el 22 de mayo de 1995, se acordó sustituir el párrafo 1 del artículo 20 de la Convención por el siguiente texto:

"El Comité se reunirá normalmente todos los años para examinar los informes que se le presenten de conformidad con el artículo 18 de la presente Convención. La duración de las reuniones del Comité será determinada por una Reunión de los Estados Partes en la presente Convención, y estará sujeta a la aprobación de la Asamblea General".

El texto que se modifica reza a la letra: "1. El Comité se reunirá normalmente todos los años por un período que no exceda de dos semanas para examinar los informes que se le presenten de conformidad con el artículo 18 de la presente Convención".

De modo que la enmienda propuesta elimina el plazo en que debe reunirse el Comité para examinar los informes, el que ahora será determinado en una Reunión de los Estados Partes y estará sujeto a la aprobación de la Asamblea General.

En mérito de lo expuesto, someto a vuestra consideración, para ser tratado en la actual Legislatura Extraordinaria de Sesiones del H. Congreso Nacional, el siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

"Artículo Unico.- Apruébase la Enmienda al Párrafo 1 del Artículo 20 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, adoptada en la Octava Reunión de los Estados Partes, celebrada en Nueva York el 22 de mayo de 1995.".

Dios guarde a V.E.,

EDUARDO FREI RUIZ-TAGLE
Presidente de la República.

JOSE MIGUEL INSULZA SALINAS
Ministro de Relaciones Exteriores